



consejo directivo

ORGANIZACION
SANITARIA
PANAMERICANA

VII Reunión

comité regional

ORGANIZACION
MUNDIAL
DE LA SALUD

V Reunión



Washington, D. C.
9-22 octubre 1953

CD7/17 (Esp.)
3 septiembre 1953
ORIGINAL: ESPAÑOL

Tema 29: LUGAR Y FECHA DE LA XIV CONFERENCIA SANITARIA PANAMERICANA

El Artículo 7 de la Constitución de la Organización Sanitaria Panamericana dispone:

- "A. La Conferencia se reunirá normalmente cada cuatro años en el país elegido en la reunión anterior inmediata, en una fecha fijada por el Gobierno Huésped después de consultar con el Director. No podrán celebrarse en el mismo país dos reuniones sucesivas de la Conferencia.
- "B. Por lo menos un año antes de la reunión cuatrienal de la Conferencia, el Gobierno del país en que habrá de tener lugar nombrará una comisión para cooperar con la Oficina Sanitaria Panamericana en la organización de las sesiones."

La XIII Conferencia Sanitaria Panamericana reunida en Ciudad Trujillo en 1950, adoptó la siguiente resolución:

RESOLUCION XXIII

- "1. Delegar en el Consejo Directivo la elección de la Sede de la XIV Conferencia Sanitaria Panamericana.
- "2. Aceptar que, cuando el país elegido para Sede de una Conferencia Sanitaria Panamericana no pueda, por circunstancias especiales, cumplir el compromiso contraído, automáticamente la reunión de dicha Conferencia se realice en la Sede de la Oficina Sanitaria Panamericana."

En consecuencia, corresponde al Consejo Directivo elegir la sede de la XIV Conferencia Sanitaria Panamericana que deberá celebrarse en 1954.

El Consejo Directivo no se reunirá en 1954 visto que la XIII Conferencia Sanitaria Panamericana dispuso (Resolución VIII) que "en el futuro las reuniones del Consejo Directivo se celebrarán únicamente en los años en que no se reúna la Conferencia".